



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2232-R-2022
Piura, 21 de noviembre 2022

VISTO

El expediente N°000014-5501-22-1, presentado por la Sra. Ruth Aida Concha Velarde, docente de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita pago de Bonificación por Sepelio y luto y;

CONSIDERANDO

Que, con solicitud S/N de fecha 20 de enero de 2022, la Sra. Ruth Aida Concha Velarde, identificada con DNI N° 02881733, docente asociada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señora madre LUZ MARIA VELARDE CONCHA DE PONCE, solicita se sirva autorizar el pago de Bonificación por Sepelio y luto, acompañando su solicitud con los documentos que acreditan los gastos efectuados;

Que, con Informe N°011-2022-OE-URH-UNP de fecha 21 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora docente, Sra. Ruth Aida Concha Velarde, ha gestionado Bonificación por Sepelio y luto por causal de deceso de su señora madre LUZ MARIA VELARDE CONCHA DE PONCE. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a su señora madre LUZ MARIA VELARDE CONCHA DE PONCE, registrando como fecha de deceso el 07 de enero de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, partida de nacimiento de la administrada demostrando el vínculo filial con la fallecida; En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el Año FISCAL 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente calculo:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°0600-2022-UP-OCPP-UNP de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de la servidora docente, Sra. Ruth Aida Concha Velarde, gestiona BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO por el fallecimiento de su señora madre LUZ MARIA VELARDE CONCHA DE PONCE, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Ruth Aida Concha Velarde
DETALLE	
Bonificación por sepelio y luto	<u>S/. 3,000.00</u>
TOTAL	<u>S/. 3,000.00</u>

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°341-2019-EF,

Que, con Informe N°1056-2022-OCAJ-UNP, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente lo solicitado por la servidora docente Sra. Ruth Aida Concha Velarde, docente asociada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura; de conformidad con lo señalado en los informes: N° 0600-2022-UP-OCPP-UNP y N° 011-URH-AE-UNP-2022.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de caculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la Bonificación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2232-R-2022 Piura, 21 de noviembre 2022

por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art. 3° y 4°, respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

“Artículo 3°. -Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

“Artículo 4.- Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto: La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales”.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la servidora docente la Sra. Ruth Aida Concha Velarde, docente asociada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto Bonificación por Sepelio y Luto ante el fallecimiento de su señora madre LUZ MARIA VELARDE CONCHA DE PONCE, de conformidad con lo señalado en el informe: N° 0600-2022-UP-OCYPY-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYPY,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / C.C.H.R.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL